

Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

LEY N° 3762

**MUNICIPALIDADES — PRORROGASE
HASTA EL 31/12/82 LOS BENEFICIOS
DISPUESTOS POR LEY N° 3712**

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Enero de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la suspensión del pago de los intereses correspondientes a las deudas contraídas por las Municipalidades bajo el régimen de la Ley 3614, que fuera dispuesta por Ley 3712 cuya vigencia caducó el 31 de diciembre de 1981.

La medida que instrumenta el proyecto se funda en idénticas consideraciones a las que dieron lugar a la sanción de la Ley 3712, habida cuenta que los hechos que determinaron su dictado aún subsisten. En efecto, analizada la situación financiera de las comunas se advierte, en la mayoría de ellas, la insuficiencia de recursos para mantener un aceptable nivel de prestación de los servicios públicos locales y la continuidad de las obras y acciones iniciadas durante el ejercicio recientemente concluído.

Por lo expuesto solicito del Señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Enero de 1982

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la liberación de intereses de las deudas contraídas bajo el régimen de la Ley N° 3614 y en las condiciones que establece la Ley N° 3712.

ARTICULO 2º — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía